



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente resumen:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
231	48004	Subvención a familia e instituciones sin ánimo de lucro	3.240,00€
		TOTAL	3.240,00€

Esta modificación se financia con baja de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Baja de otras aplicaciones

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
912	48900	Aportaciones Grupos Políticos	3.240,00€
		TOTAL	3.240,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2020: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dictamen:

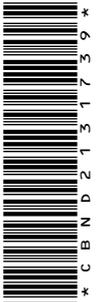
<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

distribución de estos fondos se hará de conformidad con la Ordenanza correspondiente que se presentará a Pleno próximamente.

- Aumento de la partida de fomento de la escolaridad (becas escolares) en 70.000€, para convocar la subvención prevista con un mayor importe de concesión para paliar, en lo posible, los efectos de esta grave crisis en las familias. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con la vigente Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico y la correspondiente convocatoria.
- Y aumento de la partida de ayuda a afectados por ERTES y despidos en 100.000€ con la intención de paliar los efectos económicos de la suspensión y cierres de algunos comercios y empresas que han tenido que despedir, temporalmente, a sus empleados así como todos los despidos forzados por la situación de la crisis de Covid-19. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a personas en situación de dificultad económica, en el contexto de la declaración de estado de alarma y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades .que se presente a Pleno para su aprobación conjuntamente con la modificación de crédito.



No contemplados en el presupuesto vigente, se hace necesario una modificación de crédito que permita aumentar la partida para cumplir con la finalidad de la misma y las nuevas necesidades.

Por todo ello y haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, proponemos esta modificación suficientemente motivada.

SEGUNDO. Visto que con fecha 4 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 4 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.

CUARTO. Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

TERCERO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.
- Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:





Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
163 21000	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras	10.000,00€
231 48004	Subvención a familia e instituciones sin ánimo de lucro	100.000,00€
231 48005	Subvención social afectados por ERTES COVID19	100.000,00€
320 48900	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Fomento escolaridad, becas libros.	70.000,00€
323 2279907	Trabajos realizados por otras empresas (Escuela Infantil la Dehesa)	82.036,36€
920 22700	Limpieza y Aseo	60.000,00€
	TOTAL	422.036,36€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	422.036,36€
	TOTAL	422.036,36€

SEGUNDO. A tenor del referido artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

También el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que serán





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2020: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *A la vista del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente contiene gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por los motivos:*

- *Ante la situación generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace ineludible la dotación de crédito a las siguientes partidas presupuestarias:*
 - *Aumento de la partida para gastos combustible Policía Local en 10.000€, debido al incremento notable de los desplazamientos. En concreto, ha sido necesario el mayor uso de los vehículos para evitar una sobreocupación de los mismos por parte de los mismos agentes. También se ha incrementado el coste en desinfección periódica de los vehículos usados por diferentes agentes.*
 - *Aumento de la partida para gastos combustible Protección Civil en 2.000€, al igual que el anterior, se han incrementado notablemente los servicios, del mismo modo que en el caso anterior.*
 - *Aumento de la partida de productividad 60.000€, para retribuir el esfuerzo realizado por trabajadores que durante el estado de alarma, han estado más expuestos al virus por desempeñar sus labores en zonas con mayor riesgo de contaminación.*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
132	22103	Combustibles y carburantes	10.000,00€
135	22103	Combustibles y carburantes	2.000,00€
920	15000	Productividad	60.000,00€





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- *Ante la situación generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace ineludible la dotación de crédito a las siguientes partidas presupuestarias:*
 - *Creación de la partida de personal de limpieza en 70.000€. para la contratación de personal en situación económica de riesgo por ser desempleados de larga duración. Este personal reforzará la limpieza y desinfección en el municipio. Además, debemos tener en cuenta como consecuencia de la declaración del estado de alarma, la licitación de los servicios de limpieza en la zona de los Arroyos se ha visto suspendida hasta el levantamiento del citado estado; la contratación de este personal servirá también para paliar las necesidades de limpieza en aquella zona hasta la reanudación de la licitación y la adjudicación del contrato.*
 - *Creación a la partida de seguridad social del personal de limpieza como refuerzo para llevar a cabo trabajos de limpieza y desinfección en Los Arroyos 26.000.*
 - *Creación de la partida de equipamiento de maquinaria de desinfección al servicio de limpieza en 25.000€. Con el incremento de plantilla y las nuevas necesidades de limpieza provocada por el virus COVID 19, se prevén necesidades nuevas en la gestión y compra de bienes de inversión como cañones de ozono.*
 - *Creación de la partida de Subvención a Cáritas, por 10.000€. Se pretende aumentar, de manera extraordinaria, las subvenciones a ONGs que prestan ayuda y servicios esenciales a los vecinos, y que se prevé que aumenten demanda por causa de las consecuencias económicas y en el empleo que tendrá la crisis sanitaria.*
 - *Creación de la partida de Subvención a Cruz Roja para paliar, en lo posible, los efectos económicos en las familias 10.000€. Se pretende aumentar, de manera extraordinaria, las subvenciones a ONGs que prestan ayuda y servicios esenciales a los vecinos, y que se prevé que aumenten demanda por causa de las consecuencias económicas y en el empleo que tendrá la crisis sanitaria.*
 - *Creación de la partida de Subvención Plan de rescate económico municipal, con el fin de paliar el efecto económico en las empresas municipales 300.000. En esta partida se incluye una de las actuaciones más importante del paquete de medidas que se pretende aprobar para intentar paliar los efectos económicos de la Crisis sanitaria. En concreto se trata de la subvención a autónomos y empresas que se han visto obligadas a cerrar sus empresas durante el periodo de duración del estado de alarma. Se trata de una medida que, por su propia naturaleza, es de aplicación inmediata. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con la Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de El Escorial para el mantenimiento de la actividad económica en*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

el municipio, en el contexto de la declaración de estado de alarma y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, que se trae el pleno para su aprobación conjuntamente con la modificación presupuestaria; todo ello dentro del Plan de recuperación económica del municipio de El Escorial por la crisis generada por el COVID 19.

- Creación de la partida de mobiliario de oficinas con el fin de garantizar la seguridad de los empleados públicos 20.000. Se prevé la compra de mobiliario de oficinas (mamparas) que permita mantener las normas relativas a la distancia de seguridad de los empleos entre sí, y con los ciudadanos, de modo que se posibilite un retorno seguro a los puestos de trabajo, una vez que se levante el estado de alarma.
- Creación de la partida de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de 50.000. Ante la actual situación de confinamiento y distanciamiento social, se hace previsible la adopción de medidas de distanciamiento social que afecten directamente a los vecinos de nuestro municipio, y en especial a los escolares. En los últimos meses, hemos asistido al desarrollo de la enseñanza a distancia y se ha puesto de manifiesto la necesidad de las familias con hijos en edad escolar en invertir en la adquisición de equipamiento informático que ha pasado a ser fundamental para la adecuada asistencia a clase, comunicación y formación de manera telemática de sus hijos escolarizados. Es intención de esta corporación la creación de una línea de subvenciones que permita a todas las familias del municipio con hijos en edad escolar, la adquisición del equipamiento informático mencionado.
- Por todo ello, no estando dotadas en el presupuesto vigente, se hace necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, y se propone esta modificación de manera suficientemente motivada.



SEGUNDO. Visto que con fecha 4 y 7 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 4 y 7 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.

CUARTO. Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

QUINTO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

SEXTO. Vistos los informes de Secretaría e Intervención a la modificación de urgencia del expediente sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, incluyendo una partida en el crédito extraordinario

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
163	13101	Otras remuneraciones	70.000,00€
163	16000	Seguridad Social	26.000,00€
163	62301	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes	25.000,00€
231	48006	Subvención Cáritas	10.000,00€
231	48007	Subvención Cruz Roja COVID19	10.000,00€
320	78000	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro	50.000,00€
433	47900	Subvención Plan Rescate Económico	300.000,00€
920	62502	Municipal COVID 19 Mobiliario COVID 19	20.000,00€
	TOTAL	511.000,00€	

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	511.000,00€
	TOTAL	511.000,00€

SEGUNDO. A tenor del referido artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

También el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que serán inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente contiene gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por los motivos:

- Ante la situación generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace ineludible la dotación de crédito a las siguientes partidas presupuestarias:
 - Aumento de la partida de inversiones de Protección Civil, con la adquisición de una ambulancia por importe de 100.000€. La ambulancia con la que cuenta actualmente protección civil finaliza su vida útil en marzo del próximo año. La incertidumbre que nos espera en los próximos meses en materia de salud pública hace imprescindible que se inicien los trámites para la adquisición de una nueva ambulancia que pueda estar plenamente operativa en los inicios del año que viene por lo que no puede demorarse hasta el citado ejercicio 2021.
 - Inclusión de la aportación municipal de la subvención de reactivación de desempleados con el fin de fomentar el empleo por importe de 27.000€. En este momento la generación de empleo ha pasado a ser una prioridad, y procede la





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

mayor dotación de crédito para aumentar el número de personas que pueden ser contratadas a través de las subvenciones de activación y reactivación de empleo.

- *Aumento de la partida de inversiones del Cementerio Municipal con la construcción de nuevos nichos y sepulturas por importe de 80.000. Los efectos tan devastadores de la pandemia con la que nos estamos encontrando hacen necesario ampliar de forma inmediata las instalaciones del cementerio municipal para poder hacer frente a cualquier escenario que se presente.*

No contemplados en el presupuesto vigente, se hace necesario una modificación de crédito que permita aumentar la partida para cumplir con la finalidad de la misma y las nuevas necesidades.

Por todo ello y haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, proponemos esta modificación suficientemente motivada.

SEGUNDO. *Visto que con fecha 4 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Visto informe de fecha 4 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.*

CUARTO. *Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.*

TERCERO. *Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

241	14304	Otro personal subvencionado. Reactivación empleo 20-21	27.000,00€
164	62200	Edificios y otras construcciones	80.000,00€
		TOTAL	207.000,00€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	207.000,00€
	TOTAL	207.000,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL ESCORIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Dictamen:

<<El objeto de las presentes bases reguladoras es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por acontecimientos que supongan la declaración del estado de alarma en los términos indicados en el artículo 116.2 de la Constitución Española, con la intención de impulsar la actividad económica en el término municipal de El Escorial.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de El Escorial, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresa, para minimizar el impacto crisis económica consecuente a la declaración del estado de alarma, y lograr que, una vez finalizado el mismo, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas, pequeñas empresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cualquiera que sea su forma jurídica, que entre otros requisitos, ejerzan una actividad económica en el término municipal de El Escorial.

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL ESCORIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente ordenanza será inmediata sin perjuicio de su publicación en el BOCAM>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Dictamen:

<< La presente ordenanza tiene por objeto actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por acontecimientos que supongan la declaración del estado de alarma en los términos indicados en el artículo 116.2 de la Constitución Española, con la intención de impulsar la actividad económica en el término municipal de El Escorial.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de El Escorial, dando soporte a las personas trabajadoras, para minimizar el impacto crisis económica consecuente a la declaración del estado de alarma, y lograr que, una vez finalizado el mismo, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir entre otros requisitos, estar empadronado en El Escorial a fecha de declaración del estado de alarma, y ser persona física empleada por cuenta ajena sometida a la existencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en el periodo que se haya mantenido el estado de alarma motivado por la crisis sanitaria actual, o en su caso, de un cese (no motivado por finalización de contrato) por causa no disciplinaria ni voluntaria en el periodo mencionado.

Por todo ello se propone al Pleno:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la LA BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACION DE DIFICULTAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente ordenanza será inmediata sin perjuicio de su publicación en el BOCAM>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

Texto Declaración Institucional:

<< “QUEREMOS PARTICIPAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE NUEVO FUTURO”

Los Gobiernos Locales, ante la crisis generada por el contagio del COVID-19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional. Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos empezar insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVID-19.

Nuestra prioridad debe ser cortar de manera efectiva la cadena de transmisión del virus y para ello es necesario que todos secundemos las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia.

Desde el mundo local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se están tomando a corto plazo tengan como eje central y prioridades la salud de las personas, en especial las más vulnerables, y la adecuación de las infraestructuras sanitarias para que el personal de los centros hospitalarios pueda desarrollar su trabajo con garantías.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos. Ahora hay que reforzar estas líneas de





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

En El Escorial, a 8 de mayo de 2020

